



Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(Resoluciones)

(IdDO 943825)

MODIFICA PROTOCOLO PE N° 5/16 RELATIVO A LA CONFORMACIÓN DE FAMILIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO BALASTO ELECTRÓNICO

Núm. 8.378 exenta.- Santiago, 11 de mayo de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, Orgánica de esta Superintendencia; en el decreto N° 298, de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 1.653, de fecha 12.09.2012, se estableció la obligación para poder comercializar en el país el producto eléctrico Balasto electrónico y Balasto electromagnético los importadores, fabricantes y comercializadores de los mismos, deberán certificar y verificar, previamente, que éstos cuenten con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, a partir del 31.12.2013.

Mediante resoluciones exentas N° 2.011 de 2013, N° 4.910 de 2014 y 8.018 de 2015, se modificó la fecha de aplicación para el 01.09.2014, el 01.04.2015 y 01.08.2015 respectivamente.

2° Que con fecha 05.03.2015 se realizó una reunión con empresas de productos de iluminación entre ellas Philips, Osram, GE, ByP, Sylvania y Sodimac. También asistieron Laboratorios de Ensayos y Organismos de Certificación. Las empresas Philips, GE y Osram señalaron que no hay consistencia en la conformación de familia en seguridad respecto a lo internacionalmente realizado.

A finales de marzo la Asociación Gremial de Empresas Internacionales de Productos Eléctricos, EPEI, entrega una propuesta de conformación de familia para que sea analizada por esta Superintendencia.

Mediante reuniones realizadas, en fechas 30.03.2015, 31.03.2015 y 17.04.2015, con la Asociación Gremial de Empresas Internacionales de Productos Eléctricos, EPEI, se definió la conformación de familias basadas en las características técnicas de los balastos electrónicos, informes y normas de ensayos IEC.

3° De esta manera, para lograr la debida consistencia del protocolo nacional con el entorno internacional para efectos de homogeneización, se reducen las exigencias para la conformación de familias de modelos similares del producto Balastos electrónicos para lámparas fluorescentes, teniéndose como capítulo III del protocolo PE N° 5/16, para la conformación de familias las exigencias que se indican a continuación.

Resuelvo:

1° Modifícase el protocolo de Seguridad para Balastos electrónicos para lámparas fluorescentes, PE N° 5/16, de acuerdo a lo siguiente:

a) Agréguese después de la tabla A, en Observaciones Generales lo siguiente: "Se deberán realizar los ensayos, de la IEC61347-2-3, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

- Para la realización de todos los ensayos, se deberá elegir el modelo de mayor potencia.
- El ensayo de Comportamiento del balasto al final de la vida de la lámpara (Cláusula 17) se deberá realizar en todos los modelos de la familia.
- Se deberán realizar los siguientes ensayos al balasto más masivo declarado por el importador (diferente al balasto del ensayo de tipo):
 - Cláusula 11 Resistencia a la humedad y aislamiento
 - Cláusula 15 Protección de Componentes asociados
 - Cláusula 16 Condiciones anormales"

b) Modifícase el Capítulo III, de conformación de familia, de acuerdo a lo siguiente:

"Cualquiera sea el sistema de certificación utilizado, y adicionalmente a lo definido en el punto 4.15, del artículo 4°, del decreto supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se deberá considerar como familia, aquellos grupos de balastos electrónicos que tengan similares diagramas de circuito eléctrico/electrónico y distribución de componentes en la tarjeta electrónica (PCB Layout), las mismas características de calidad de sus materiales y/o componentes y que tengan las siguientes características iguales:

- a) Tensión en los terminales de salida (Ver cláusulas 7.1, 12, 15 de la IEC 61347-2-3 y cláusulas 16 y 20 de la IEC 61347-1).
- b) Frecuencia de salida (Ver cláusula 11, anexo I y la figura 5 de la IEC 61347-2-3).
- c) Material de carcasa (ver cláusula 21 IEC61347-2-3).
- d) Tipo de lámpara fluorescente (Ejemplos: T5, T8, T5/T8, multi-lámparas. Ver Nota 1.).
- e) Vida de diseño declarada por el fabricante.
- f) Material tarjeta circuito impreso (Presentar certificado de fabricante. Ver Nota 2).
- g) Fábrica.
- h) Tipo de control (con o sin dimmer).

Dentro de una familia de balastos, la calidad de los materiales de sus componentes no podrá cambiar o disminuir de un modelo a otro. Los balastos de diferentes potencias podrán formar familia.

Nota 1 : Se consideran balastos multi-lámparas a aquellos balastos que sirven para lámparas de casquillo único y dobles sin balasto incorporado (lineal y circular).

Nota 2 : En caso de no entregar la información del material de la tarjeta circuito impreso, se deberán realizar los ensayos de cláusula 14 y 21 IEC61347-2-3 (Condiciones de falla y Resistencia al calor, fuego y a la formación de caminos conductores) a todos los modelos de la familia.

Nota 3 : Se podrá agregar a una familia de balastos a aquellos productos que cuenten con protección de sobrecalentamiento para lo cual se deberá realizar los ensayos del Anexo c de la norma internacional IEC61347-2-3.”.

2° Una versión actualizada de los protocolos se encontrará disponible en el sitio web www.sec.cl.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.